

**INE/CG1176/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019**

**G L O S A R I O**

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral  
**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**CVOPL:** Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales  
**Instituto:** Instituto Nacional Electoral  
**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  
**OPL:** Organismos Públicos Locales  
**PEL 2018-2019:** Procesos Electorales Locales ordinarios 2018-2019  
**Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral  
**Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral  
**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
**UNICOM:** Unidad Técnica de Servicios de Informática  
**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

**A N T E C E D E N T E S**

- I. **Normas político-electorales locales.** En fechas recientes, previo procedimiento legislativo, se reformaron las normas constitucionales y legales de los estados de Baja California, Aguascalientes y Quintana Roo, mismas que son vigentes para el PEL 2018-2019.

- II. **Reforma local en materia político-electoral en Baja California.** El 9 de junio de 2018 se aprobó la reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley Electoral del Estado de Baja California, la Ley que reglamenta las Candidaturas Independientes y la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
- III. **Reforma local en materia político-electoral en Aguascalientes.** El 21 de junio de 2018 fue aprobada una reforma que impactó, entre otras cuestiones, las fechas de integración de los órganos desconcentrados del OPL de dicha entidad.
- IV. **Reforma local en materia político-electoral en Quintana Roo.** En fecha 21 de junio de 2018, se publicó el Decreto Número 198 y en el Artículo Transitorio Noveno del mismo, se estableció que el inicio del proceso electoral será en la primera semana de enero de 2019.

## **CONSIDERANDOS**

### **Fundamentación**

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 y 4, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.

2. El artículo 2, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE dispone que la misma reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
3. El artículo 2, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE establece las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales.
4. El artículo 4 de la LGIPE establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.
5. El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE señala que la aplicación de la Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia.
6. El artículo 30, numeral 1 de la LGIPE dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el registro federal de electores; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los partidos políticos en la materia.
7. El artículo 34, de la LGIPE dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

8. El artículo 35 de la LGIPE establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. El artículo 45, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE establece que corresponde al Presidente del Consejo General, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto.
10. En términos del artículo 51, párrafo 1, inciso t) de la LGIPE dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo está la de preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.
11. El artículo 60, incisos f) y h) de la LGIPE establece que la UTVOPL, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene, entre otras, la atribución de elaborar en el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los procesos electorales en las entidades federativas que realicen comicios y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General, así como elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarias para coordinar la organización de los mismos, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM.
12. El artículo 119, párrafo 1, de la LGIPE dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la CVOPL y de la o el Consejero Presidente de cada OPL, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en la misma Ley.
13. El artículo 69 del Reglamento establece que todo proceso electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control,

por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.

14. Asimismo, el párrafo 1, incisos a), b) y c) del artículo 74 del Reglamento señala que tratándose de cualquier elección local, el Consejo General debe aprobar un plan integral de coordinación y calendario que debe contener por lo menos: el detalle de las actividades a desarrollar por el Instituto; los elementos de coordinación entre el Instituto y el OPL que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en el propio Reglamento y los lineamientos que emita el Consejo General, y las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.
15. El párrafo 2 del artículo 74 refiere que corresponde a la UTVOPL presentar el proyecto de acuerdo del plan integral de coordinación y calendario respectivo a la CVOPL, la que lo someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación en la siguiente sesión que éste celebre.
16. El artículo 75, párrafo 1 del Reglamento determina que el plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, a fin de que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios.
17. El artículo 7, párrafo 1, del Reglamento establece que en las elecciones locales no concurrentes con una federal, los consejos locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, y de acuerdo con las condiciones presupuestales que se presenten.
18. El artículo 66, inciso t), del Reglamento Interior determina que la UNICOM tiene como atribución coadyuvar con las comisiones del Consejo General para el seguimiento de los sistemas informáticos que impactan en los PEL 2018-2019.

## **Motivación**

### **Cargos a elegir**

19. En las entidades de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas se celebrarán comicios para elegir un total de 142 cargos conforme a la siguiente tabla:

2019 Entidad	Gubernatura	Diputaciones		Ayuntamientos
		MR	RP	
Aguascalientes				11
Baja California	1	17	8	5
Durango				39
Quintana Roo		15	10	
Tamaulipas		22	14	
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>54</b>	<b>32</b>	<b>55</b>

20. Atendiendo a las legislaciones electorales de las entidades mencionadas, así como a las determinaciones adoptadas por los OPL, los inicios de los procesos electorales locales tendrán lugar en fechas diversas, tal y como se reseña en el cuadro siguiente:

Entidad	Inicio del PEL 2018-2019	
	Desde	Hasta
<b>Aguascalientes</b>	07/10/2018	13/10/2018
<b>Baja California</b>	09/09/2018	09/09/2018
<b>Durango</b>	01/11/2018	01/11/2018
<b>Quintana Roo</b>	06/01/2019	12/01/2019
<b>Tamaulipas</b>	09/09/2018	09/09/2018

### **Mecanismos de coordinación entre el INE y los OPL**

21. Como parte de la coordinación entre el Instituto y los OPL, oportunamente, se dio inicio a los trabajos para la elaboración de los convenios generales de coordinación que se deben suscribir para el desarrollo de los procesos

electorales. Para ello, el 24 de julio de 2018 se hizo entrega a las áreas ejecutivas del Instituto, la propuesta de Convenio de coordinación, para la revisión y observaciones correspondientes. De igual forma, el 17 de julio de 2018, se realizaron las consultas correspondientes a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto, así como a los OPL, para integrar las actividades y plazos de los respectivos calendarios. Desde entonces, hasta finales del mes de julio, se ha trabajado directamente con las áreas centrales del Instituto, las Juntas Locales Ejecutivas del INE y los OPL.

22. En el Plan integral y Calendarios de coordinación que forman parte integral de este Acuerdo, se detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto como los OPL de las cinco entidades con PEL 2018-2018, para el debido desarrollo de sus respectivos procesos. Dicha información fue integrada con base en la legislación vigente, tanto a nivel federal como local. Asimismo, se tomó en cuenta la información proporcionada por las áreas ejecutivas del Instituto y los OPL.

### **Estructura del Plan Integral y Calendarios de Coordinación**

23. El Plan integral y Calendarios de coordinación de los PEL 2018-2019 son herramientas que permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los mismos.
24. El Plan Integral y Calendarios orientan la adecuada consecución de las actividades de los PEL 2018-2019; y permite definir sus etapas, las relaciones institucionales, la coordinación y seguimiento puntual de cada actividad, lo que a su vez otorga al Instituto la posibilidad de detectar áreas de oportunidad para eficientar el desarrollo de los procesos electorales.
25. Al presentar un documento para aprobar de manera conjunta el Plan integral y los Calendarios de coordinación de los PEL 2018-2019, se generan los siguientes beneficios:
  - Definitividad para cada una de las etapas que se identifican.
  - Seguimiento estructurado.
  - Identificación de riesgos y mitigación de los mismos.

- Reconocimiento de áreas de oportunidad.
  - Obtención de sinergias de trabajo.
26. La estructura metodológica del Plan Integral y Calendarios de coordinación de los PEL 2018-2019 permite incluir y modificar actividades, en función del avance de los procesos y las determinaciones que vayan tomando tanto el Instituto como los OPL.
27. El Plan Integral y Calendarios de coordinación de los PEL 2018-2019 integra el seguimiento a los diversos sistemas que permiten el desarrollo adecuado de las funciones sustantivas del Instituto para estos procesos electorales. El seguimiento a los sistemas lo realizará la Secretaría Ejecutiva, a través de la UTVOPL y la UNICOM.

#### **Modificaciones al Plan integral y Calendarios de coordinación.**

28. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento, los calendarios prevén la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases de los procesos electorales correspondientes.
29. El Consejo General, en ejercicio de su facultad de atracción, durante el desarrollo de los PEL 2018-2019, podrá emitir diversos acuerdos y lineamientos, así como determinaciones que en el ámbito de su competencia impacten en el contenido del Plan y Calendarios, correspondiendo a la CVOPL, a través de la UTVOPL, la responsabilidad de realizar los ajustes o actualizaciones pertinentes, haciéndolo del conocimiento del Consejo General.
30. Los OPL, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en sus respectivas leyes, podrán definir las actividades y los plazos en relación con las diversas tareas que deben llevarse a cabo, lo que implicará modificaciones posteriores a la aprobación de cada Calendario; mismos que tendrán que ser comunicados con oportunidad en los términos que establece el Reglamento.

## **Seguimiento**

- 31.** El Plan Integral y Calendarios de coordinación de los PEL 2018-2019 coadyuvará a la evaluación de la actuación del Instituto y de los OPL; lo que permitirá formular propuestas de mejora permanente en la planeación de los procesos subsecuentes.
- 32.** De acuerdo con el numeral 5 del artículo 81 del Reglamento, en elecciones locales no concurrentes con la federal, la CVOPL dará seguimiento al calendario aprobado.
- 33.** Aunado a lo anterior, para contribuir a la certeza sobre el desarrollo de los PEL 2018-2019, es necesario que la CVOPL informe al Consejo General respecto al seguimiento y control del Plan Integral y Calendario de coordinación respectivo.
- 34.** En virtud de lo anterior, cada vez que concluya una actividad incluida en el Calendario de Coordinación, los OPL y las áreas ejecutivas del Instituto, lo reportarán a la UTVOPL por correo electrónico a más tardar al día siguiente. Subsecuentemente, remitirán las constancias respectivas dentro de los tres días posteriores a la fecha de la conclusión, a efecto de contar con los soportes necesarios para el informe respectivo a la CVOPL y que ésta a su vez lo presente ante el Consejo General.
- 35.** Los OPL y las áreas ejecutivas del Instituto deberán brindar a la UTVOPL, acceso de consulta a los sistemas informáticos relacionados con las actividades del Plan Integral y Calendario para el seguimiento correspondiente.
- 36.** En consonancia con el principio de máxima publicidad, el Plan Integral y Calendario de coordinación de los PEL 2018-2019 deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), con el objeto de que tenga una amplia difusión institucional y sea del cabal conocimiento de los OPL y la ciudadanía.

En virtud de lo señalado el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los PEL 2018-2019 de conformidad con el anexo único que forma parte integrante de este Acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los PEL 2018-2019 sean difundidos entre el personal del Instituto, tanto en los órganos centrales como en los desconcentrados correspondientes y; a través de la UTVOPL, a los y las Presidentas de los OPL, para que, a su vez, lo hagan del conocimiento de sus respectivos Consejos Generales..

**Tercero.-** Se instruye a la CVOPL para que, a través de la UTVOPL, en términos de lo señalado en los considerandos 28 al 30, informe de los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los PEL 2018-2019 que deriven de los acuerdos o determinaciones que emita este Consejo General, así como de las determinaciones que en el ámbito de su competencia aprueben los Órganos Superiores de Dirección de los OPL.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, por medio de la UTVOPL, se lleve a cabo el seguimiento de las actividades y se presenten los informes y datos conducentes sobre el avance y cumplimiento del Plan Integral y Calendarios de coordinación de los PEL 2018-2019.

**Quinto.-** Se instruye a las áreas del Instituto a brindar las facilidades a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de coordinación de los PEL 2018-2019.

**Sexto.-** Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

**Séptimo.-** Publíquese este Acuerdo en la Gaceta del Instituto, así como en el portal de Internet del mismo [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de agosto de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**